



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

000001

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
INSTITUTO MEDICO INTEGRAL VIDA VIDA INTEGRAL CIA. LTDA.**

QUE OTORGAN LOS SRES.

**MIGUEL ÁNGEL PASQUEL ANDRADE,
LEONIDAS MARCELO CRUZ BENAVIDES,
LUIS GABRIEL NARVÁEZ GRIJALVA Y
CARLOS MANUEL ACOSTA MENÉNDEZ**

CAPITAL SOCIAL: US \$ 5,000.00

(DI 4ª COPIAS)

P.A.

ConsVida.doc

Escritura N° 4688

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA Y UNO (31) de OCTUBRE de dos mil siete, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen los señores Miguel Ángel Pasquel Andrade, unión libre, Leonidas Marcelo Cruz Benavides, casado, Luis Gabriel Narvárez Grijalva, casado; y, Carlos Manuel Acosta Menéndez, soltero, todos por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta

que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores Miguel Ángel Pasquel Andrade, de estado civil unión libre; Leonidas Marcelo Cruz Benavides, Luis Gabriel Narváez Grijalva, de estado civil casados; y, Carlos Manuel Acosta Menéndez, de estado civil soltero. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito y hábiles en derecho para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- CONTRATO.- Los comparecientes por sus propios derechos declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por las Leyes ecuatorianas, por la Ley de Compañías y por los siguientes Estatutos Sociales.- TERCERA.- ESTATUTOS.- Los Estatutos Sociales que normarán la vida jurídica de la compañía, son los que a continuación se detallan: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo primero.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará INSTITUTO MEDICO INTEGRAL VIDA VIDA INTEGRAL CIA. LTDA.- Artículo segundo.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se constituye en el Ecuador y su domicilio principal está en la ciudad de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros lugares del territorio nacional o del exterior, previas las formalidades de Ley.- Artículo tercero.- OBJETO.- El objeto social de la compañía INSTITUTO MÉDICO INTEGRAL VIDA VIDA INTEGRAL CIA. LTDA. será: a) Brindar atención médica especializada a los pacientes que concurran a la institución, enmarcados dentro de la ética y los principios de buena práctica médica; b) Organizar actividades de promoción, prevención, educación y



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

00003.2

difusión de los aspectos relacionados con la situación de las personas con diabetes, enfermedades metabólicas y cardiovasculares; c) Organizar y participar en programas de atención materno-infantil a través de actividades de asesoría genética, para la planificación familiar, orientación preconcepcional, prevención y educación de la madre con diabetes u otras enfermedades metabólicas; d) Organizar y participar en programas de detección temprana en la población a riesgo de desarrollar diabetes, enfermedades metabólicas y cardiovasculares; e) Establecer programas de prevención, detección temprana y tratamiento oportuno de las complicaciones crónicas de la Diabetes y enfermedades cardiovasculares; f) Organizar y participar en programas de capacitación para personal de salud, así como la comunidad, a través de seminarios, cursos, talleres, conferencias, campamentos, etc. g) Elaborar periódicamente material educativo e informativo para proporcionar información adecuada a las personas con diabetes, enfermedades metabólicas y cardiovasculares, sus familias y la comunidad en general; h) Establecer líneas de coordinación para el intercambio de información con organismos similares nacionales e internacionales; i) Mantener programas de investigación permanentes sobre diabetes, enfermedades metabólicas y cardiovasculares; y, j) Realizar proyectos de investigación científica en el área clínica, epidemiológica y de ciencias básicas en relación a la nutrición, metabolismo, enfermedades cardiovasculares.- Artículo cuarto.- DURACIÓN.- La compañía tendrá un plazo de duración de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido en virtud de la Resolución adoptada por la Junta General de socios convocada de manera expresa para el efecto.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SUS PARTICIPACIONES.- Artículo quinto.- DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es el de CINCO MIL



D. Oswaldo Mejía Espinosa

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 5,000.00),
dividido en cinco mil participaciones sociales de un dólar de valor cada una. -

Artículo sexto.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le correspondan. Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles y pueden transmitirse por herencia y cederse a los socios en preferencia, a prorrata de las participaciones que cada uno tuviere, previo el consentimiento unánime del capital social.- CAPITULO TERCERO.- DE

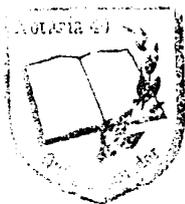
LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo séptimo.- DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por un Gerente General y un Presidente.-

Artículo octavo.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene facultades para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.- Artículo noveno.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL.- a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General de la compañía y fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Resolver la disolución anticipada de la compañía y nombrar un liquidador principal y un suplente; g) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Art. 82 de la Ley de Compañías; h) Decidir respecto del

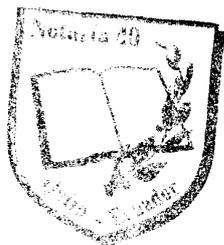
**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

000003



gravamen o enajenación de los bienes de la compañía; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k) Nombrar un Comisario que tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y la duración de su cargo será de dos años; y, l) Las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.- Artículo décimo.- JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas.- En las juntas generales se conocerán y aprobarán: el balance anual, los informes que presente el Gerente General y el Comisario de la compañía, la formación de fondos de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.- Las convocatorias serán realizadas mediante notas suscritas por el Gerente General y enviadas a los socios con ocho días de anticipación al día señalado para la reunión; de dicha nota suscrita, se dejará constancia de recibido por parte del socio notificado. No se contará en esos ocho días ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión.- El o los socios que representen, por lo menos, el diez por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a junta general, para que se trate los asuntos que se indiquen en su petición.- Cuando los socios se encuentren reunidos, personalmente o representados, ya sea en el domicilio principal de la compañía o en cualquier tiempo o lugar del territorio nacional, podrán sin necesidad previa de convocatoria, constituirse en junta general de socios, para resolver cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado, y que los asistentes por unanimidad así lo decidieren, debiendo éstos suscribir el acta de junta bajo la sanción de nulidad; sin

5



D. Oswaldo Mejía Espinosa

embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- Artículo décimo primero.- REUNIONES DE JUNTAS GENERALES.- Las reuniones de las juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía.- El Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia o impedimento legal del Presidente, lo reemplazará el socio designado por la Junta. En caso de ausencia o impedimento legal del Gerente General, actuará como Secretario de la Junta, la persona que ésta designare.- Artículo décimo segundo.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.- Los socios concurrirán a las Juntas Generales personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados por un Poder Notarial o por una nota suscrita por el socio dirigida al Gerente General con carácter especial para cada Junta.- Artículo décimo tercero.- QUÓRUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará suficientemente instalada en la primera convocatoria, cuando los concurrentes representen más de la mitad del capital social, en segunda convocatoria se reunirán con el número de socios que asistan, debiendo expresar el particular en la convocatoria.- Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital concurrente, entendiéndose que los socios tienen derecho a un voto por cada participación de un dólar de los Estados Unidos de América.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios inclusive para los inasistentes y los que votaren en contra, sin perjuicio del derecho que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la Junta en los términos de la Ley de Compañías.- Artículo décimo cuarto.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal de la compañía judicial y extrajudicialmente la ejercerá el Gerente General en la forma como se expresa. El Gerente General se encuentra facultado para ejercer en nombre

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

000004



de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza.-
Artículo décimo quinto.- **DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**- La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de socios, por el período de dos años y podrá ser reelegido por períodos iguales. Sus atribuciones son: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos; b) Presidir la Junta General de Socios; c) Reemplazar al Gerente General por ausencia, impedimento o incapacidad de éste hasta que reasuma sus funciones o hasta que la Junta General nombre a otro Gerente General.- Artículo décimo sexto.- **DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.**- La Junta General elegirá un Gerente General de la compañía de entre sus socios o fuera de ellos para un período de dos años y podrá ser reelegido por períodos iguales. Representará a la compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella. Sus atribuciones son: a) Organizar las oficinas de la compañía; b) Nombrar y remover el personal de la compañía; c) Dirigir el movimiento económico y financiero de la compañía; d) Presentar a la Junta General de la compañía un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la misma, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, todo ello en el plazo de sesenta días a partir de la terminación del ejercicio económico; e) Cuidar el archivo y la correspondencia; f) Llevar el libro de actas y participaciones de los socios de la compañía; g) Convocar a la Junta General a los socios; h) Intervenir en la celebración de actos, contratos u obligaciones de la compañía de conformidad con el presente estatuto; i) Actuar como Secretario de la Junta General; y, j) Constituir apoderado especial para aquellos actos que le faculten la Ley y el presente estatuto y Apoderado General con autorización de la Junta General.- Artículo décimo séptimo.- **SUBROGACIÓN.**- Cuando faltare el Presidente lo subrogará la persona



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

designada por la Junta General de Socios.- En ausencia, impedimento o imposibilidad temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General de socios adopte las Resoluciones correspondientes.- CAPITULO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES, DE LA FISCALIZACIÓN Y EJERCICIO ECONÓMICO.- Artículo décimo octavo.- REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades se hará en proporción directa al número de participaciones pagadas.- Artículo décimo noveno.- DE LA FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la compañía correrá a cargo de un Comisario nombrado por la Junta General, quien durará dos años en sus funciones.- Artículo vigésimo.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- CAPITULO QUINTO.- INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL. CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- En virtud del aporte realizado en numerario por los señores Miguel Ángel Pasquel Andrade, Leonidas Marcelo Cruz Benavides, Luis Gabriel Narváez Grijalva y Carlos Manuel Acosta Menéndez, reciben la cantidad de tres mil (3.000), setecientas cincuenta (750), setecientas cincuenta (750), y quinientas (500) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una, respectivamente.- CUARTA.- DECLARACIONES FINALES.- Los socios fundadores de esta compañía declaran que el capital social que asciende a la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 5,000.00), se encuentra suscrito y pagado totalmente en numerario, por lo que se acompaña el compromiso bancario correspondiente.- QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los socios autorizan al señor doctor Marcial Garzón Grijalva, abogado en libre ejercicio de la profesión para que realice todos los trámites pertinentes para el completo perfeccionamiento, constitución e

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00000.5



inscripción en el Registro Mercantil de la compañía INSTITUTO MEDICO INTEGRAL VIDA, VIDA INTEGRAL COMPAÑIA LIMITADA.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente contrato.- (firmado) Doctor Marcial Garzón Grijalva, abogado con matrícula profesional número dos mil doscientos doce (N° 2212) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Miguel Ángel Pasquel Andrade.

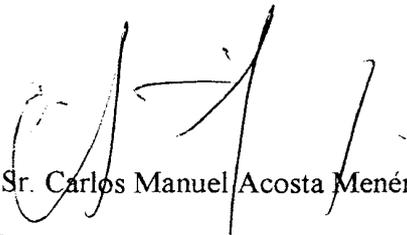
c.c. 170417634-4

f) Sr. Leonidas Marcelo Cruz Benavides.

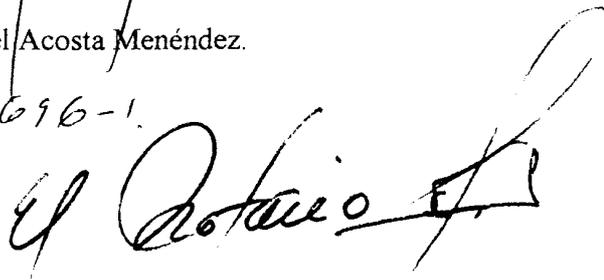
c.c. 170532871-2

f) Sr. Luis Gabriel Narváez Grijalva.

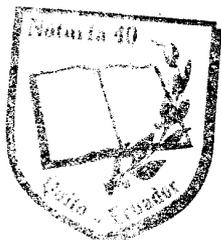
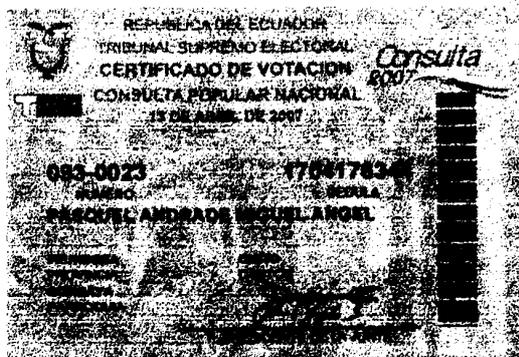
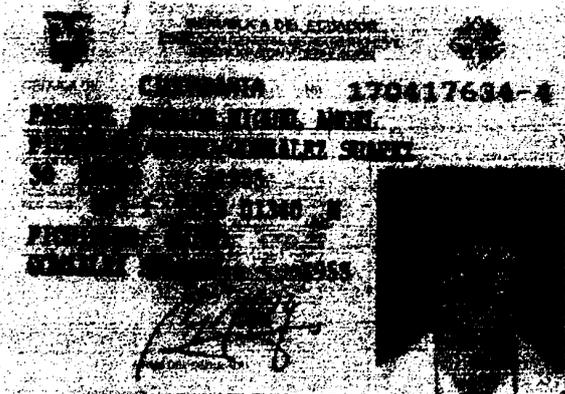
c.c. 040053656-1


f) Sr. Carlos Manuel Acosta Menéndez.

c.c. 171870696-1.


El Notario

00000.6



Dr. Cecilia María Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y ORDENAMIENTO



CIUDADANIA No. 171870696-1
ACOSTA MENENDEZ CARLOS MANUEL

/CUBA/

12 DICIEMBRE 1958

094- 0179 00179 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 2005

AA



ECUATORIANA*****

V4343V1222

SOLTERO

SUPERIOR

BIOLOGO

CARLOS ACOSTA ACOSTA

JOSEFA MENENDEZ GALINDO

QUITO

21/10/2003

21/10/2017

REN 1668363
Pch

AA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta
2007

001-0002

NUMERO

1718706961

CEDULA

ACOSTA MENENDEZ CARLOS MANUEL

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON

Carlos Manuel Acosta Menendez
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7158590
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARZON GRIJALVA EDISON MARCIAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/10/2007 3:44:17 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INSTITUTO MEDICO INTEGRAL VIDA VIDAINTEGRAL CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/11/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Dr. Germán de la Haza Espinosa



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 31 DE OCTUBRE DEL 2007

Mediante 923329744 comprobante el (la) sr. **PASQUEL ANDRADE MIGUEL ANGEL** para **INTEGRACION DE CAPITAL** de **INSTITUTO MEDICO INTEGRAL VIDA VIDA INTEGRAL CIA. LTDA.** hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIAS DE COMPAÑÍAS.**
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MIGUEL ANGEL PASQUEL ANDRADE	U.S.\$.	3000.00
LEONIDAS MARCELO CRUZ BENAVIDES	U.S.\$.	750.00
LUIS GABRIEL NARVAEZ GRIJALVA	U.S.\$.	750.00
CARLOS MANUEL ACOSTA MENENDEZ	U.S.\$.	500.00
	U.S.\$.	
TOTAL	U.S.\$.	5000.00

OBSERVACIONES: Tasa de interes: 0.00 % de certificado de ahorro a 30 días para el calculo de intereses

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA
BANCO DEL PICHINCHA
AGENCIA CUENCA

ANDREA RESTA
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA INSTITUTO MÉDICO INTEGRAL VIDA, VIDAINTEGRAL CIA. LTDA., que otorga el señor Miguel Ángel Pasquel Andrade y otros, firmada y sellada en Quito, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil siete.-



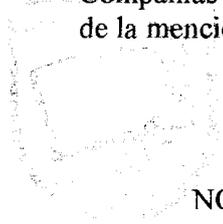
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.



0000010

ZÓN: Tome nota al margen de la escritura matriz de Constitución de compañía denominada INSTITUTO MÉDICO INTEGRAL VIDA VIDAINTEGRAL CIA. LTDA., de la resolución número 07.Q.IJ.004461, de fecha cinco de Noviembre de dos mil siete, dictada por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, mediante la cual se resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.- Quito, a doce de Noviembre de dos mil siete.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.



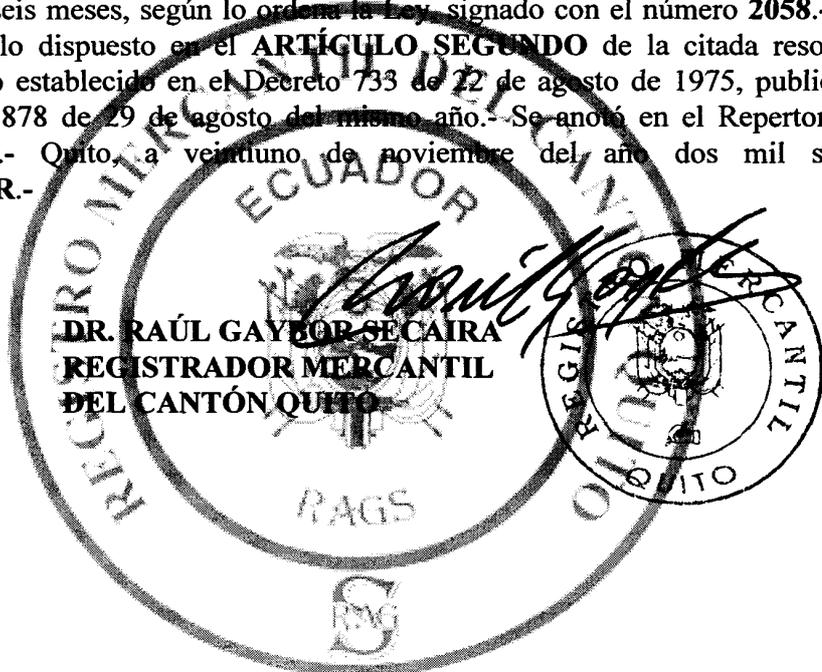


0000011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de noviembre de 2.007, bajo el número **3411** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INSTITUTO MÉDICO INTEGRAL VIDA VIDAINTEGRAL CÍA. LTDA."**, otorgada el treinta y uno de octubre del año dos mil siete, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2058**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **046791**.- Quito, a veintuno de noviembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

27410

Quito, 27 NOV 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INSTITUTO MEDICO INTEGRAL VIDA VIDA INTEGRAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL